

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. CON-CEAT-021-21-A

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CON-CEAT-004-21-A, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. **DAVID GUERRERO TAPIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DOMINARA LA **COMISIÓN** (EL CONTRATANTE), Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, **ING. ROMAN GONZÁLEZ VÁZQUEZ.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTE:

I.- Con fecha 24 de junio del 2021 la "**COMISIÓN**" y el "**CONTRATISTA**" celebraron el contrato de Obras Públicas, a precios unitarios y tiempo determinado registrado bajo el número CON-CEAT-021-21, que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 30-II y 46 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. "**LA COMISIÓN**" realiza la contratación de las acciones hidráulicas mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, para realizar la obra: Construcción de Tres Tanques primarios para el Tratamiento de Aguas Residuales, en la Comunidad de San Tadeo Huiloapan, Municipio de Panotla, Tlax.

II.- El plazo de ejecución de los trabajos quedo convenido en la cláusula segunda del contrato original, obligándose "**EL CONTRATISTA**" a ejecutarlos en 47 días naturales, con fecha de inicio el día **25 de junio del 2021**, terminación **10 de agosto del 2021**, de conformidad con lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos calendarizados y al catálogo de conceptos correspondiente.

III.- En la cláusula tercera del referido contrato original se estableció el monto de la obra la cantidad de **\$413,042.32** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$66,086.78**, y que ambas cantidades suman un gran total de **\$479,129.10** (Cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veinti nueve pesos 10/100 M.N.), y difiere la cantidad total de la obra de es este contrato, establecidos en el catálogo de conceptos del contrato referido.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la **Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, "**LA COMISIÓN**" podrá bajo su responsabilidad modificar los contratos sobre la base de precios unitarios mediante convenios, siempre y cuando estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varía el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados por el Comité de Obras Públicas correspondiente.

VI.- Bajo tales circunstancias, las partes suscriben el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES:

Declara "LA COMISIÓN":

- I. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala mediante el decreto número ciento veintisiete del dos mil nueve, y publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha del veintidós de diciembre del año dos mil nueve, con domicilio en margen izquierdo del Río Zahuapan sin número, San Hipólito Chimalpa Tlaxcala, Tlax; código postal noventa mil.
- II. El LIC. DAVID GURRERO TAPIA, en su carácter director general de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, es procedente modificar el contrato originalmente suscrito por las partes.
- IV. "LA COMISIÓN" cuenta con el dictamen técnico que lo sustenta debidamente firmado por la residencia de obra que funda y motiva las causas que lo originan, así como las fichas de los precios unitarios de los conceptos modificados previamente autorizados por el Departamento de Planeación.

Declara "EL CONTRATISTA":

- 1.- Llamarse Ing. Roman González Vázquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en: [REDACTED] [REDACTED] 1 [REDACTED] número telefónico [REDACTED] 2 [REDACTED] registro federal de contribuyentes [REDACTED] 3 [REDACTED]
- 2.- Que "EL CONTRATISTA" cuenta con la solvencia moral, económica y que tiene la experiencia requerida para desarrollar la obra pública a realizar que demanda "LA COMISIÓN".
- 3.- Que "EL CONTRATISTA" conoce y previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en las que se llevarán a cabo los trabajos del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter legal, técnico, económico, financiero, administrativo y climatológico que intervienen en su ejecución.

4.- Que "EL CONTRATISTA" requiere llevar a cabo los trabajos de Construcción de Tres Tanques primarios para el Tratamiento de Aguas Residuales, en la Comunidad de San Tadeo Huiloapan, Municipio de Panotla, Tlax.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes reconocen su personalidad jurídica y la de sus representantes, así como sus domicilios legales, ratificando en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en el Contrato No. CON-CEAT-021-21; por lo que están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES se sujetan a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Para los trabajos de: Construcción de Tres Tanques primarios para el Tratamiento de Aguas Residuales, en la Comunidad de San Tadeo Huiloapan, Municipio de Panotla, Tlax., con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las partes acuerdan en modificar el contrato original No. CON-CEAT-021-21 en cuanto al monto estipulado en la cláusula tercera.

SEGUNDA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 47 DIAS NATURALES

El plazo de ejecución no se modifica y el contratista se obliga a cumplir con el programa de obra según contrato original, iniciar la obra el día **25 DE JUNIO DE 2021** y terminarla a más tardar el día **10 DE AGOSTO DE 2021**.

TERCERA. - DEL MONTO DE CONTRATO.

Las partes están de acuerdo en que la cantidad del contrato de los trabajos se modifique, quedando el monto original de la siguiente manera:

\$422,869.91 (Cuatrocientos veintidos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.).

Más el 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad de:

\$67,659.19 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 19/100M.N.).

Que suman un importe total neto de:

\$490,529.10 (Cuatrocientos noventa mil quinientos veinti nueve pesos 10/100 M.N.).

CUARTA. - DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONVENIO.

Son parte integrante del presente convenio, el dictamen técnico que lo sustenta debidamente firmado por a residencia de obra, que funda y motiva las causas que lo originan y las fichas de los precios unitarios modificados de los trabajos, los cuales forman parte integral de este convenio.

QUINTA. - NOVACIÓN.

Ambas partes convienen que, con excepción a lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en el contrato original, **CON-CEAT-021-21** por lo que se ratifican todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de dicho instrumento legal, en correlación con el contenido del presente convenio modificadorio, con excepción de lo establecido en la cláusula tercera relativo al monto del contrato.

SÉXTA. -

Las partes acuerdan que, salvo lo expresamente establecido en el presente convenio modificadorio, el resto del contenido del contrato originalmente pactado, continua vigente en todos y cada uno de sus términos.

SEPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Tlaxcala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervienen, en la ciudad de Tlaxcala a 20 de julio de 2021.

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA**

"CONTRATISTA"

LIC. DAVID GUERRERO TAPIA

ING. ROMÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

**COMISIÓN ESTATAL
DE AGUA DE TLAXCALA**